



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 31 de agosto del 2007
No. 45

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 3049, 3050, 3051, 3053, 3054, 3055, 3056, 3046, 3048, 3035, 3037, 3038, 3039, 3040, 973-A1, 1019-A1, 1053-A1, 3269, 3270, 3268, 3238, 1049-A1, 3228, 3058, 3168, 472-B1, 3164, 474-B1, 1024-A1 y 3237.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3178, 3232, 3230, 3245, 3162 y 1027-A1.

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

SECCION PRIMERA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Considerando, que en fecha dieciocho de noviembre de dos mil cinco, la LV Legislatura aprobó el decreto número 238, de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, mediante la cual se incorpora el sistema de justicia oral, en el ámbito penal dentro de nuestra entidad, obligando al Poder Judicial de acuerdo al artículo cuarto transitorio del referido decreto, a crear en el año dos mil seis el inicio de dieciocho juzgados de esa naturaleza, lo cual se cumplió a cabalidad.

A efecto, de continuar dando cumplimiento a la reforma Constitucional y al plazo establecido en el artículo cuarto transitorio para crear dieciocho juzgados más en oralidad durante el año de dos mil siete, el Consejo de la Judicatura, ha estimado la transformación de dieciocho juzgados penales de cuantía menor a orales, mismos que a continuación se detallan:

1. JUZGADO PENAL DE CUANTIA MENOR DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, el cual se transforma en **JUZGADO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA**, con el mismo domicilio que actualmente cuenta, ubicado en Av. Lago de Guadalupe No. 72 Colonia Villas de la Hacienda C.P. 52929 Atizapán de Zaragoza, México.
2. JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE ATLACOMULCO, el cual se transforma en **JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE ATLACOMULCO**, con el mismo domicilio que actualmente cuenta, ubicado en Centro de Servicios Administrativos edificio “C” No.

- 101 entre las calles de Ing. Luis Galindo Ruiz y Adolfo López Mateos, C.P. 50400 Atlacomulco, México.
3. JUZGADO PRIMERO PENAL DE CUANTIA MENOR DE CUAUTITLAN IZCALLI, el cual se transforma en **JUZGADO SEGUNDO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE CUAUTITLAN IZCALLI**, con el mismo domicilio que actualmente cuenta, ubicado en Av. Transformación s/n esq. con Asociación Nacional de Industriales, zona industrial C.P. 54800 Cuautitlán Izcalli, México.
 - a. Para efecto de que exista concordancia en la nomenclatura de los juzgados, se modifica el nombre del **Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli**, por el de **JUZGADO PRIMERO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE CUAUTITLAN IZCALLI**, con el domicilio que actualmente cuenta, que es el mismo descrito en el párrafo antecedente.
 4. JUZGADO PENAL DE CUANTIA MENOR DE COACALCO, el cual se transforma en **JUZGADO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE COACALCO**, con el mismo domicilio que actualmente cuenta, ubicado en **Av. carretera Coacalco-Tultepec No. 95 entre las calles de Moctezuma y Bosque de Contreras, C.P. 55700 conjunto Bosques Coacalco de Berriozábal, México.**
 5. JUZGADO PENAL DE CUANTIA MENOR DE CHALCO, el cual se transforma en **JUZGADO SEGUNDO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE CHALCO**, con el mismo domicilio que actualmente cuenta, ubicado en **carretera Chalco-San Andrés Mixquic, C.P. 56625 San Mateo Huitzilzingo Chalco, México.**
 - a. Para efecto de que exista concordancia en la nomenclatura de los juzgados, se modifica el nombre del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Chalco, por el de **JUZGADO PRIMERO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE CHALCO**, con el domicilio que actualmente cuenta, que es el mismo descrito en el párrafo antecedente.
 6. JUZGADO TERCERO PENAL DE CUANTIA MENOR DE ECATEPEC, el cual se transforma en **JUZGADO SEGUNDO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE ECATEPEC**, con el mismo domicilio que actualmente cuenta, ubicado en **Cerro de Chiconautla s/n Centro de Prevención y Readaptación Social, C.P. 55063, Ecatepec de Morelos, México.**
 - a. Para efecto de que exista concordancia en la nomenclatura de los juzgados, se modifica el nombre del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Ecatepec, por el de **JUZGADO PRIMERO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE ECATEPEC**, con el domicilio que actualmente cuenta, que es el mismo descrito en el párrafo antecedente.
 7. JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE HUIXQUILUCAN, el cual se transforma en **JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE HUIXQUILUCAN**, con el mismo domicilio que actualmente cuenta, ubicado en **Prolongación Av. Morelos s/n camino Huixquilucan San Ramón colonia San Antonio, C.P. 52760, Huixquilucan, México.**
 8. JUZGADO PENAL DE CUANTIA MENOR DE IXTAPALUCA, el cual se transforma en **JUZGADO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE IXTAPALUCA**, con el mismo domicilio

que actualmente cuenta, ubicado en **calle 7 s/n Fraccionamiento Los Héroes, sección II, (El Tezontle) C.P. 56530, Ixtapaluca, México.**

9. **JUZGADO PENAL DE CUANTIA MENOR DE LERMA**, el cual se transforma en **JUZGADO SEGUNDO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE LERMA**, con el mismo domicilio que actualmente cuenta, ubicado en **carretera México-Toluca km. 50+100 colonia Estación, C.P. 52000 Lerma, México.**
 - a. Para efecto de que exista concordancia en la nomenclatura de los juzgados, se modifica el nombre del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Lerma, por el de **JUZGADO PRIMERO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE LERMA**, con el domicilio que actualmente cuenta, que es el mismo descrito en el párrafo antecedente.
10. **JUZGADO PENAL DE CUANTIA MENOR DE METEPEC**, el cual se transforma en **JUZGADO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE METEPEC**, con el mismo domicilio que actualmente cuenta, ubicado en **Av. Tecnológico s/n Fraccionamiento Rancho la Virgen, C.P. 52140 Metepec, Méx.**
11. **JUZGADO PRIMERO PENAL DE CUANTIA MENOR DE NAUCALPAN**, el cual se transforma en **JUZGADO PRIMERO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE NAUCALPAN**, con el mismo domicilio que actualmente cuenta, ubicado en **Avenida Ferrocarril Acambaro 45 esq. del Hospital General Maximiliano Couret, a una cuadra de la Av. 1º de Mayo colonia el Conde, C.P. 53500 Naucalpan, México.**
12. **JUZGADO SEGUNDO PENAL DE CUANTIA MENOR DE NAUCALPAN**, el cual se transforma en **JUZGADO SEGUNDO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE NAUCALPAN**, con el mismo domicilio que actualmente cuenta, ubicado en **Avenida Ferrocarril Acambaro 45 esq. del Hospital General Maximiliano Couret, a una cuadra de la Av. 1º de Mayo colonia el Conde, C.P. 53500 Naucalpan, México.**
13. **JUZGADO SEGUNDO PENAL DE CUANTIA MENOR DE NEZAHUALCOYOTL**, el cual se transforma en **JUZGADO SEGUNDO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE NEZAHUALCOYOTL**, con el mismo domicilio que actualmente cuenta, ubicado en **Prolongación Av. Adolfo López Mateos s/n colonia Benito Juárez, anexo al Centro de Prevención y Readaptación Social Bordo de Xochiaca, C.P. 57000, Nezahualcóyotl, México.**
 - a. Para efecto de que exista concordancia en la nomenclatura de los juzgados, se modifica el nombre del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl por el de **JUZGADO PRIMERO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE NEZAHUALCOYOTL**, con el domicilio que actualmente cuenta, que es el mismo descrito en el párrafo antecedente.
14. **JUZGADO PENAL DE CUANTIA MENOR DE TEXCOCO**, el cual se transforma en **JUZGADO SEGUNDO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE TEXCOCO**, con el mismo domicilio que actualmente cuenta, ubicado en **carretera Molino de Flores s/n Tlaixpan, C.P. 56030, Texcoco, México.**

- a. Para efecto de que exista concordancia en la nomenclatura de los juzgados, se modifica el nombre del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Texcoco, por el de **JUZGADO PRIMERO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE TEXCOCO**, con el domicilio que actualmente cuenta, que es el mismo descrito en el párrafo antecedente.

15. JUZGADO TERCERO PENAL DE CUANTIA MENOR DE TOLUCA, el cual se transforma en JUZGADO SEGUNDO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE TOLUCA.

Se acuerda el cambio de domicilio de este Juzgado, el cual se encontrará ubicado en **AV. DR. NICOLAS SAN JUAN NO. 104, COLONIA EX-RANCHO CUAUHTEMOC, C.P. 50010, TOLUCA, MÉXICO.**

16. JUZGADO CUARTO PENAL DE CUANTIA MENOR DE TOLUCA, el cual se transforma en JUZGADO TERCERO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE TOLUCA.

Se acuerda, el cambio de domicilio de este Juzgado, el cual se encontrará ubicado en **AV. DR. NICOLAS SAN JUAN NO. 104, COLONIA EX-RANCHO CUAUHTEMOC, C.P. 50010, TOLUCA, MÉXICO.**

- a. Para efecto de que exista concordancia en la nomenclatura de los juzgados, se modifica el nombre del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca, por el de **JUZGADO PRIMERO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE TOLUCA**, con el mismo domicilio que actualmente cuenta, que es el mismo descrito en el párrafo antecedente.

17. JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE TIANGUISTENCO, CON RESIDENCIA INDISTINTA EN TIANGUISTENCO Y JALATLACO, el cual se transforma en JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE TIANGUISTENCO, CON RESIDENCIA INDISTINTA EN TIANGUISTENCO Y JALATLACO, con el mismo domicilio que actualmente cuenta, ubicado en carretera la Marqueza-Tenango km. 18.500 a un costado del Centro Estatal de Justicia, C.P. 52600 Tianguistenco, México y en Jalatlaco Calle 16 de Septiembre número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 52680.

18. JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, el cual se transforma en JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, con el mismo domicilio que actualmente cuenta, ubicado en calle Popocatepetl s/n (atrás del Palacio Municipal) Col. Alfredo Baranda García, C.P. 56610 Valle de Chalco Solidaridad, México.

Por lo anterior, se ordena a la Secretaría General de Acuerdos, proceda a la emisión y cambio de sellos, así como la dotación de los libros correspondientes.

Comuníquense estos acuerdos al C. Gobernador Constitucional del Estado; H. Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema Corte de Justicia de la Nación; Tribunales Colegiados y Unitarios; Jueces de Distrito en el Estado, y demás Autoridades Judiciales y Administrativas para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en el Boletín Judicial. **DE IGUAL FORMA FÍJESE UN EJEMPLAR DE LA PRESENTE EN LUGAR VISIBLE DE LOS JUZGADOS RELACIONADOS.** Así, por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el C. Presidente Magistrado Licenciado JOSE C. CASTILLO AMBRIZ, ante el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado HECTOR MACEDO GARCIA, que da fe.-Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A de Ernesto Jiménez Hernández, se le hace saber:

En el expediente 759/2006, relativo al proceso ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por Martha Martínez Martínez en contra de Ernesto Jiménez Hernández, la actora demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A) La disolución del vínculo matrimonial, B) La disolución de la sociedad conyugal, C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. La demanda se funda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS 1.- En fecha 02 de junio de 1997 la suscrita contraje matrimonio con Ernesto Jiménez Hernández. 2- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en calle María Alvarado 24, Colonia José María Morelos y Pavón, en el poblado de San Bartolo Morelos, Estado de México. 3.- De nuestro matrimonio procreamos a María del Carmen y Jesús ambos de apellidos Jiménez Martínez que actualmente cuentan con la edad de 8 y 6 años respectivamente. 4.- En los primeros años de nuestro matrimonio fueron armoniosos, posteriormente tuvimos desavenencias, por lo que a partir del nueve de agosto de dos mil tres decidimos separarnos de forma voluntaria y hasta esa fecha ignoro su paradero, y la casa en donde establecimos nuestro domicilio conyugal, se encuentra deshabitada. En consecuencia, la jueza del conocimiento dictó un auto en el que se ordena emplace al demandado, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor a este H. Juzgado a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía; así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le realizarán por Lista y Boletín Judicial, quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial, dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los nueve días del mes de agosto de dos mil siete.-Doy fe.-Secretaría, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3049.-13, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 458/06, relativo al procedimiento judicial no contencioso, notificación judicial, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, a través de su apoderado; se solicita se notifique a JOSE HUGO SALINAS PEDROZA, lo siguiente: "A. Que la promovente con el uso de la facultad que expresamente le confirió en la cláusula quinta, párrafo segundo del contrato de compraventa de fecha doce de junio de dos mil dos, ha elegido al Licenciado VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, titular de la Notaría Pública número 15 del Estado de México, ubicada en la calle Eduardo González y Pichardo número 302, Colonia La Merced, Toluca, México, para que eleve a escritura pública el contrato indicado, la cual en términos de la cláusula cuarta debió haberse firmado el día doce de septiembre de dos mil dos. B. Que deberá acudir dentro del término de 10 días hábiles el cual iniciará a partir de la fecha en que legalmente sea notificado de las diligencias del presente juicio no contencioso para acudir a la Notaría Pública antes indicada a

firmar la escritura pública respectiva C. Que dentro de dicho término deberá dar cumplimiento a lo convenido en el contrato de compraventa de fecha doce de junio de dos mil dos, en el inciso b) de la cláusula tercera, cubriendo a la promovente en la Notaría Pública designada y a la firma de la escritura pública, la cantidad de \$ 297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), como pago total de la cantidad que fue convenida como precio de la compraventa. D. Para el caso de que no comparezca dentro del término que se le conceda, ante el Notario Público designado a firmar la escritura pública correspondiente y a realizar el pago mencionado, dará lugar a que por dicho incumplimiento se produzca la rescisión del contrato de compraventa como se establece en la cláusula décima inciso e) y la correspondiente aplicación de la pena convencional pactada en la cláusula décima tercera de dicho contrato". El Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, haciendo saber a JOSE HUGO SALINAS PEDROZA, que deberá acudir a la Notaría Pública número Quince del Estado de México, ubicada en la calle Eduardo González y Pichardo número 302, Colonia La Merced, Toluca, México, dentro de un término de diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a firmar la escritura respectiva del inmueble ubicado en la calle Santa Elena número exterior 107, número interior casa 39, en San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, y de igual forma deberá cubrir a la promovente a la firma de la escritura la cantidad de \$ 297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), en el entendido que de no hacerlo dará lugar a la rescisión del contrato de compraventa.

Toluca, México, a once de julio de dos mil siete.-Doy fe.-Secretaría, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

3050.-13, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 436/05, relativo al procedimiento judicial no contencioso, notificación judicial promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, a través de su apoderado; solicita se notifique a ISMAEL JESUS NAVA BUSTOS, lo siguiente: A. Que la promovente con el uso de la facultad que expresamente le confirió en la cláusula primera, párrafo segundo del contrato privado de compraventa de fecha trece de diciembre del dos mil, ha elegido al Licenciado VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, titular de la Notaría Pública número 15 del Estado de México, ubicada en la calle Eduardo González y Pichardo número 302, Colonia La Merced, Toluca, México, para que eleve a escritura pública el contrato indicado, el cual en términos de la cláusula primera debió haberse firmado en un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de la fecha de firma de dicho contrato. B. Que deberá acudir dentro del término de 10 días hábiles, el cual iniciará a partir de la fecha en que legalmente sea notificado de las diligencias del presente juicio no contencioso para acudir a la Notaría Pública antes indicada a firmar la escritura pública respectiva. C. Que dentro de dicho término deberá dar cumplimiento a lo convenido en el contrato de compraventa de fecha trece de diciembre del dos mil, precisamente en el inciso b) de la cláusula segunda, cubriendo a la promovente en la Notaría Pública designada y a la firma de la escritura pública, la cantidad de \$ 142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como pagó total de la cantidad que fue convenida como precio de la compraventa. D. Para el caso de que no comparezca dentro del término que se le conceda, ante el Notario Público designado a firmar la escritura pública correspondiente y a realizar el pago mencionado, dará lugar a que por dicho incumplimiento se produzca la rescisión del contrato privado de compraventa como se establece en la cláusula sexta y la correspondiente aplicación de la pena

convencional pactada en dicha cláusula. La Jueza Tercera Civil de Primera Instancia de Toluca, ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, haciendo saber a ISMAEL JESUS NAVA BUSTOS, que deberá acudir a la Notaría Pública número Quince del Estado de México, dentro de un término de diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a firmar la escritura respectiva del inmueble ubicado en la calle José María Pino Suárez, número ochenta y uno, casa número veintiocho, en Santa Ana Tlapaltilán, municipio de Toluca, México, y de igual forma deberá cubrir a la promovente a la firma de la escritura la cantidad de \$ 142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en el entendido que de no hacerlo dará lugar a la rescisión del contrato de compraventa.

Toluca, México, a siete de agosto de dos mil siete.-
Secretaría, Licenciada Maricela Sierra Bojórques.-Rúbrica.
3051.-13, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 276/2006.

RAFAEL RUIZ MORALES.

ANGEL GREGORIO LOPEZ DIAZ, promoviendo por su propio derecho juicio escrito, en la vía ordinaria civil la usucapón, respecto del lote de terreno y casa identificado como lote 04 cuatro, manzana 421-A, cuatrocientos veintiuno guión A, del Fraccionamiento Azteca, Primera Sección, actualmente conocido como lote 04 cuatro, manzana 421-A cuatrocientos veintiuno guión A, de la calle Zapotecas, del Fraccionamiento Ciudad Azteca Poniente, Primera Sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.50 metros linda con lote 03; al sur: en 17.50 metros linda con lote 05; al oriente: en 7.00 metros linda con lote 26; y al poniente: en 7.00 metros linda con calle Zapotecas, con una superficie de 122.50 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio del demandado RAFAEL RUIZ MORALES, se hace saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes edictos a los dos días del mes de julio del año dos mil siete.-Segunda Secretaría de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

3053.-13, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., AMADEO MATUZ HERNANDEZ Y MARIA DEL CARMEN CARBAJAL SANTOS.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MANUEL QUIROZ PALACIOS, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, usucapón, en el expediente número 35/2007, las siguientes prestaciones: A) De la parte demandada la declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva del lote de terreno y casa identificado como lote 26,

manzana 108, del Fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, actualmente conocido e identificado como lote 26, manzana 108, de la calle Cuauhtémoc, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, municipio Ecatepec de Morelos. B) La cancelación de la inscripción del lote de terreno anteriormente mencionado y que aparece inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. bajo la partida número uno, volumen 150, del libro primero, sección primera de fecha 3 de abril de 1971. Comunicándoles a ustedes que se les concede el plazo de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a tres de julio del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

3054.-13, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

FILIBERTO CASTAÑEDA FERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 340/2006, relativo al juicio ordinario civil de usucapón en contra de BANCO NACIONAL DE MEXICO COMO FIDUCIARIO DE ERE, S.A. INCOBUSA, S.A. DE C.V. Y JUAN MANUEL SOLIS BEJARANO, respecto de la declaración que ha operado a favor de la parte actora la prescripción positiva del lote de terreno y casa identificado como lote 02 dos, manzana 20 veinte, del Fraccionamiento Indeco Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m con lote 03; al sur: 18.00 m con lote 01; al oriente: 7.00 m con lote 20; y al poniente: 7.00 m con calle Diego Rivera, y como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción del lote de terreno descrito y que aparece inscrito a favor de BANCO NACIONAL DE MEXICO COMO FIDUCIARIO DE ERE, S.A., bajo la partida número 1-270 uno guión doscientos setenta, volumen 816 ochocientos dieciséis, libro primero, sección primera, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete, debiendo quedar inscrito a favor de la parte actora. Que en fecha treinta de septiembre de 1993, la hoy demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., celebró contrato privado de compraventa con el Sr. JUAN MANUEL SOLIS BEJARANO, dándole posesión material y jurídica del inmueble materia de la litis en esa misma fecha, consecuentemente al Sr. JUAN MANUEL SOLIS BEJARANO, en su carácter de vendedor en fecha catorce de octubre del año 2000, celebró contrato privado de compraventa con el Sr. FILIBERTO CASTAÑEDA FERNANDEZ e hizo entrega material y jurídica del bien inmueble. Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien esta inscrito el referido predio, se exhibió el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, dicho predio lo he estado poseyendo PUBLICAMENTE desde el día catorce de octubre del año dos mil 2000, y toda vez que no se ha podido localizar el domicilio de INCOBUSA, S.A. DE C.V., se ordenó con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplazar a los codemandados por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial,

haciéndoles saber que deben presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le aperciba que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 03 tres de mayo del 2007 dos mil siete.-Secretario, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

3055.-13, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO 9º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente número 105/07, relativo al juicio ordinario civil promovido por CARLA NEDRA JANETTE CASILLAS LOZANO en contra de SIMON TERRON JIMENEZ Y EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON, que fue la misma persona que también respondió al nombre de EUSTOLIA GUADARRAMA CRUZALTA, el juez del conocimiento ordenó emplazar al demandado en auto de fecha diecinueve de julio del año dos mil siete y la parte actora le demanda: CARLA NEDRA JANETTE CASILLAS LOZANO, por conducto de su apoderado legal EVERARDO CASILLAS GONZALEZ, personalidad que se acredite con la copia certificada, del testimonio de poder notarial, para pleitos, cobranzas actos de administración y de dominio. Que con fundamento en los artículos 910 y 911 en sus fracciones primera, segunda, tercera y cuarta, del Código Civil del Estado de México, (abrogado), vengo a demandar del señor SIMON TERRON JIMENEZ Y EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON, que fue la misma persona que respondió al nombre de EUSTOLIA GUADARRAMA CRUZALTA, ambos ya finados, por conducto de quien represente sus derechos e intereses ignorando quien sea y su domicilio actual, las siguientes: PRESTACIONES. A).- La usucapación de las tres fracciones de terreno que se describirán en el capítulo de hechos. B).- Que se declare que mi poderdante ha poseído dichas fracciones de terreno por el tiempo y con las condiciones legales para adquirirlos por usucapación. C).- Se declare que la usucapación sobre dichas fracciones se ha consumado y que, se ha adquirido, por ende la propiedad de las mismas. D). Una vez que se declare ejecutoriada la sentencia respectiva sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este distrito a nombre de mi poderdante, la que servirá de título de propiedad al poseedor. E).- El pago de costas y gastos judiciales que origine el presente juicio. HECHOS. 1.- El 15 de octubre de 1990, por contrato de compraventa, mi poderdante adquirió del Sr. SIMON TERRON JIMENEZ y de EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON, la primera fracción del terreno que tiene una superficie de 1065 (mil sesenta y cinco) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.50 m con Simón Terrón Jiménez; al sur: 35.50 m con Simón Terrón Jiménez; al oriente: 30.00 m con derecho de paso de 12.00 m de ancho; al poniente: 30.00 m con Felipe Degollado. 2.- El 21 de noviembre de 1990, por contrato privado de compraventa, mi poderdante adquirió del Sr. SIMON TERRON JIMENEZ y de EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON la segunda fracción del terreno que tiene una superficie de 710 (setecientos diez) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.50 m con Simón Terrón Jiménez; al sur: 35.50 m con Everardo Casillas González; al oriente: 20.00 m con Juan Terrón Dorado; al poniente: 20.00 m con derecho de paso de 12.00 m de ancho. 3.- También el 21 de noviembre de 1990, por contrato privado de compraventa, mi poderdante adquirió del Sr. SIMON TERRON JIMENEZ y de EUSTOLIA

GUADARRAMA DE TERRON, la tercera fracción del terreno que tiene una superficie de 710 (setecientos diez) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.50 m con Juan Padua; al sur: 35.50 m con Simón Terrón Jiménez; al oriente: 20.00 m con Juan Terrón Dorado; al poniente: 20.00 m con derecho de paso de 12.00 m de ancho. Las tres fracciones de terreno de labor antes descritas forman parte del terreno denominado La Marcela, ubicado entre las calles de Aldama y Nicolás Bravo, en el Barrio de San Miguel el Hueso, en Metepec, México, aclarando que el inmueble del cual se desprenden las tres fracciones, en 1977, cuando se inscribió en el Registro Público de la Propiedad de este distrito, no se precisaba su ubicación ya que solo era el poblado de Metepec, México, pero en 1990, cuando se realizan las operaciones de compraventa de estas tres fracciones ya se precisa su ubicación, debiendo decir que es el mismo predio como se observa en el certificado de NO inscripción otorgado también por dicha dependencia. Lo anterior lo acredito con la exhibición de los tres contratos en su original y cada uno de estos lleva su acta informativa en copia certificada expedidas por la Oficialía Conciliadora y Calificadora del H. Ayuntamiento de Metepec, México, precisando que desde las fechas en que se adquirieron dichas fracciones, mi representada las posee tendiendo como justo título dichos contratos de compraventa solicitando que estos documentos sean guardados en el secreto del juzgado. Es necesario aclarar que ambos vendedores Sr. SIMON TERRON JIMENEZ Y EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON fallecieron en las fechas 20 de febrero de 1997 y 16 de noviembre de 1997, respectivamente como se acredita con al exhibición de las copias certificadas de las actas de defunción folios números 43, libro 01, año 1997 y 00232 libro 02 año 1997, ambas copias expedidas por el Jefe de la Oficina Regional III-Toluca, México. Debo agregar que ambos vendedores ya nombrados tenían como último domicilio en ubicado en la calle 16 de Septiembre No. 77, Barrio de San Miguel en Metepec, México. 4.- Las tres fracciones de terreno antes descritas las tiene en posesión mi poderdante desde las fechas de sus adquisiciones, 15 de octubre de 1990 y 21 de noviembre de 1990 en forma material, en concepto de propietaria, de buena fe, pacífica, continua y pública, como se acredita en su oportunidad. 5.- Cuando mi poderdante compró, las fracciones ya ayudadas, los vendedores SR. SIMON TERRON JIMENEZ Y EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON, jamás manifestaron que el predio denominado la MARCELA ubicado entre las calles de Juan Aldama y Nicolás Bravo, en el Barrio de San Miguel, en Metepec, se encontraba inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito como una sola unidad topográfica, sin embargo al solicitar un certificado de NO inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este distrito, me entregó el veinticuatro de enero del presente año que las tres fracciones forman parte de un predio de mayor extensión inscrito bajo el volumen 158, libro primero, sección primera, partida 996 a nombre de los vendedores y esto lo acredito exhibiendo este certificado. Así mismo, para probar fehacientemente que el inmueble denominado LA MARCELA, ya indicado se solicitó un CERTIFICADO DE INSCRIPCION, mediante el cual el Registrador de la Propiedad de este distrito, certifica que bajo la partida No. 996-367, volumen 158, libro primero, sección primera, a foja 522, de fecha 18 de marzo de 1977, consta la inscripción relativa a la compraventa de un terreno ubicado en el poblado de Metepec, de este distrito a favor del señor SIMON TERRON JIMENEZ Y EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON, quienes adquirieron mancomunadamente y pro indiviso para sí dicho terreno el cual mide y linda: al oriente: 70.00 m con Domingo Terrón hoy Marcelino Escalona, al poniente: la misma medida con Cipriano Tepichin, hoy Ernesto Tapia, al norte: 73.70 m con Adrián Lara, hoy Carlos Plata; al sur: 71.70 m con Sacarías Degollado hoy Andrés Degollado, una superficie total aproximada de 5,090 metros cuadrados. Anexo dicho certificado de inscripción. 6.- Por lo anteriormente expuesto y careciendo de título de propiedad, atento a lo ordenado por el artículo 932 del Código Civil del Estado (abrogado), es por ello que se demanda al señor SIMON TERRON JIMENEZ Y EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON, que fue la misma persona que

también respondió a nombre de EUSTOLIA GUADARRAMA CRUZALTA ambos ya finados. Por conducto de quien represente sus derechos e intereses en la vía y forma propuestas. En razón a que se ignora el nombre y domicilio de quien representen los derechos e intereses de la parte demandada solicito se le emplaze por medio de edictos. Hágase el emplazamiento a la parte demandada, mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico 8 Columnas y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución todo lo anterior, con el objeto de que la parte demandada comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones mediante Lista y Boletín Judicial.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.- Rúbrica.

3056.-13, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MARTIN AGUILLÓN OROZCO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 88/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ELIZABETH DELFINA ZENDEJAS SAENZ, en contra de MARTIN AGUILLÓN OROZCO, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio.

Metepec, México, Junio ocho de dos mil siete.

A sus autos el escrito de la parte actora, visto su contenido desprendiéndose de lo actuado y que no se localizó el domicilio de la parte demandada, y tomándose en consideración que han sido exhibidos los informes rendidos por el Síndico Municipal, del Agente Comisionado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y de la Vocalía de la Junta Local Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Estado de México, desconociéndose su paradero, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado MARTIN AGUILLÓN OROZCO, por medio de edictos que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, veinticinco de junio

de dos mil siete.-Doy fe.-El Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.

3046.-13, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JOSE MANUEL CORONEL CRUZ.

SE HACE SABER Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 239/2007 relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario promovido por SANTA GONZALEZ SARA en contra de JOSE MANUEL CORONEL CRUZ, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une al demandado fundándome en la causal de divorcio XVIII del Código Civil abrogado y que corresponde a la causal XIX del Código Civil en vigor.

B).- Alimentos provisionales a razón de dos salarios mínimos diarios y definitivos atendiendo a que a la edad que tengo ya no puedo trabajar o conseguir empleo.

C).- Liquidación de la sociedad conyugal.

D).- Gastos y costas que origine el presente juicio.

Metepec, México, a 20 veinte de junio del año 2007 dos mil siete.

A sus autos el escrito de cuenta. Visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por autos, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual del señor JOSE MANUEL CORONEL CRUZ. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por en los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al señor JOSE MANUEL CORONEL CRUZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de siguiente al de la última publicación; debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.- Expidanse a la promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el Juez del Conocimiento quien actúa legalmente con Secretario que autoriza y da fe.-Doy fe.- Dos rúbricas ilegibles.-Juez.-Secretario.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento.-El Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.- Rúbrica.

3048.-13, 22 y 31 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

EMMA ARELLANO ROMERO.

En el expediente 004/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por EDUARDO VILLEGAS VENCES, en contra de ANA MARIA MUNGUÍA RODRIGUEZ y EMMA ARELLANO ROMERO, el Juez del Conocimiento, ordenó el emplazamiento EMMA ARELLANO ROMERO, por medio de edictos, demandándole EDUARDO VILLEGAS VENCES lo siguiente:

- La declaración Judicial de la prescripción positiva que mediante la usucapión que se ha consumado o ha operado en mi favor, ya que he adquirido por ende la propiedad a mi favor respecto del terreno que se encuentra ubicado en la Ex Hacienda Santín, en San Martín, Municipio de Otzolotepec, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, el cual lo he venido poseyendo desde que lo adquirí, siendo desde el cuatro de junio de dos mil, inmueble que he venido poseyendo en una forma pacífica, continua, pública, en concepto y calidad de propietario, de buena fe e ininterrumpidamente, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:
 - o Al noroeste: treinta y siete metros con quinientos setenta y cinco milímetros y colinda con el lote veintiséis.
 - o Al sureste: ciento tres metros con doscientos catorce milímetros y colinda con el lote cincuenta y ocho.
 - o Al noroeste: ciento tres metros con seiscientos treinta y dos milímetros y colinda con establos.
 - o Al suroeste: cuarenta y seis metros con ochocientos sesenta y ocho milímetros y colinda con predio para ubicar la construcción.
 - o con una superficie aproximada de cuatro mil trescientos cincuenta y siete metros con ochenta y dos centímetros (esto de acuerdo con sus medidas y colindancias antes mencionadas y con el contrato de compraventas con el cual acredito la propiedad de mi inmueble).
- La cancelación del registro a favor de la señora EMMA ARELLANO ROMERO, del terreno que ha quedado mencionado anteriormente con sus medidas y colindancias, inscrito en el Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo el volumen 311, libro 1, sección 1.46, partida 728, de fecha 8 de agosto de 1991, tal y como consta de manera escrita y representativa en el certificado de inscripción que me fue expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.
- La Inscripción a mi favor del Inmueble que quedó debidamente mencionado con anterioridad, son sus medidas y colindancias, ya que dicha inscripción que se solicita se debe hacer en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

Basándose en los siguientes hechos:

En fecha cuatro de junio de dos mil el suscrito promovente adquirió por compraventa el inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias:

- o Al noroeste: treinta y siete metros con quinientos setenta y cinco milímetros y colinda con el lote veintiséis.
- o Al sureste: ciento tres metros con doscientos catorce milímetros y colinda con el lote cincuenta y ocho.
- o Al noroeste: ciento tres metros con seiscientos treinta y dos milímetros y colinda con establos.
- o Al suroeste: cuarenta y seis metros con ochocientos sesenta y ocho milímetros y colinda con predio para ubicar la construcción.
- o Con una superficie aproximada de cuatro mil trescientos cincuenta y siete metros con ochenta y dos centímetros (esto de acuerdo con sus medidas y colindancias antes mencionadas y con el contrato de compraventas con el cual acredito la propiedad de mi inmueble).

Dicho inmueble lo adquirí en concepto de propietario mediante un contrato privado de compraventa, de su anterior dueña y ahora demandada, quien responde al nombre de ANA MARIA MUNGUÍA RODRIGUEZ, lo cual queda plena y absolutamente demostrado con el contrato privado de compraventa que se exhibe, el cual consta de manera escrita y representativa, que la señora Ana María Munguía Rodríguez me vendió el inmueble antes mencionado, desde la fecha en que se firma y para siempre, por tal motivo y por el derecho que me asiste, demando la usucapión del inmueble que se detalla, con sus medidas y colindancias a la señora Ana María Munguía Rodríguez, asimismo demando a la señora Emma Arellano Romero, toda vez que ella es la persona que aparece como titular en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, y que la señora Emma Arellano Romero le vendió mediante contrato privado de compraventa dicho inmueble a la señora Ana María Munguía Rodríguez, en fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho, tal y como consta de manera escrita y representativa en dicho contrato que se exhibe y ésta a la vez en su carácter de dueña es quien me vende a mi como anteriormente ha quedado debidamente mencionado, aclarándose, que la señora Ana María Munguía Rodríguez nunca realizó escritura alguna a su favor, sino únicamente se quedó con el contrato de compraventa que le hizo la señora Emma Arellano Romero, razón por la cual no aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, antecedentes registrales de dicho inmueble a favor de Ana María Munguía Rodríguez, y por esta razón es por lo que aún aparecen los antecedentes registrales a nombre de la señora Emma Arellano Romero, razón por la que se demanda en el presente juicio que nos ocupa, tan es así que aparecen los antecedentes registrales a nombre de ella, tal y como consta en el certificado que me expidió el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

También se menciona que desde que se adquirió el inmueble se ha estado en posesión de forma pacífica, continua, pública, en concepto de calidad de propietario, de buena fe e ininterrumpidamente, por tal motivo ahora se le está demandando a la señora Ana María Munguía Rodríguez y Emma Arellano Romero la usucapión del inmueble antes mencionado, en virtud de que la señora Emma Arellano Romero, le vendió a la señor Ana María Munguía Rodríguez y ella a su vez me vendió a mí, razón por la cual se demanda a ambas en el presente Juicio, además se aclara que también los recibos del predial del inmueble antes mencionado los he estado pagando continuamente, por tal motivo dichos recibos se encuentran en el poder del suscrito.

Se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación.

Fijese en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, apercibiéndole que pasado el plazo aludido, si no comparecen por apoderado o gestor que lo represente, se les declarará contestada en sentido negativo.

Prevéngaseles, para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos del precepto 1.170 del Código invocado.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial del Estado (GACETA DEL GOBIERNO), en un periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.-Dado en Toluca, Estado de México, a 19 de julio de 2007.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

3035.-13, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

SEÑOR PEDRO RAMIREZ CORONEL:

Por medio del presente se le hace saber que el señor JUAN VAZQUEZ ROBLEDO, le demanda bajo el expediente número 222/2007, de este Juzgado, la usucapación respecto de una fracción del predio denominado "Tepetlayuca", ubicado en los límites del Barrio de San Antonio en la Cabecera Municipal de Axapusco, Distrito Judicial de Otumba, México. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que en fecha 22 de agosto de 2001, los señores PEDRO RAMIREZ CORONEL Y EDMUNDO RAMIREZ CORONEL, le vendieron por medio de contrato privado de compraventa el predio antes mencionado, y desde esa fecha ha estado en posesión del inmueble en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha diecinueve de julio del año dos mil siete, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted señor PEDRO RAMIREZ CORONEL, se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, en base al artículo 1.170 del código en cita.

Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a los veinte días del mes de julio del año 2007 dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

3037.-13, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

SEÑOR PEDRO RAMIREZ CORONEL:

Por medio del presente se le hace saber que el señor JUAN MANUEL RAMIREZ CORONEL, le demanda bajo el expediente número 220/2007, de este Juzgado, la usucapación respecto de una fracción del predio denominado "Tepetlayuca", ubicado en los límites del Barrio de San Antonio en la Cabecera Municipal de Axapusco, Distrito Judicial de Otumba, México. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que en fecha 20

de diciembre de 1999, los señores PEDRO RAMIREZ CORONEL Y EDMUNDO RAMIREZ CORONEL, le vendieron por medio de contrato privado de compraventa el predio antes mencionado, y desde esa fecha ha estado en posesión del inmueble en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha diecinueve de julio del año dos mil siete, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted señor PEDRO RAMIREZ CORONEL, se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, en base al artículo 1.170 del código en cita.

Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a los veinte días del mes de julio del año 2007 dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

3038.-13, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

SEÑOR PEDRO RAMIREZ CORONEL:

Por medio del presente se le hace saber que la señora SANDRA RAMIREZ PEREZ, le demanda bajo el expediente número 190/2007, de este Juzgado, la usucapación respecto de una fracción del predio denominado "Tepetlayuca", ubicado en los límites del Barrio de San Antonio en la Cabecera Municipal de Axapusco, Distrito Judicial de Otumba, México. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que en fecha 08 de enero del 2000, los señores PEDRO RAMIREZ CORONEL Y EDMUNDO RAMIREZ CORONEL, le vendieron por medio de contrato privado de compraventa el predio antes mencionado, y desde esa fecha ha estado en posesión del inmueble en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha diecinueve de julio del año dos mil siete, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted señor PEDRO RAMIREZ CORONEL, se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, en base al artículo 1.170 del código en cita.

Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a los veinte días del mes de julio del año 2007 dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

3039.-13, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

SEÑOR PEDRO RAMIREZ CORONEL:

Por medio del presente se le hace saber que la señora LAURA ELENA ACOSTA MENDEZ, le demanda bajo el expediente número 221/2007, de este Juzgado, la usucapación

respecto de una fracción del predio denominado "Tepetlayuca", ubicado en los límites del Barrio de San Antonio en la Cabecera Municipal de Axapusco, Distrito Judicial de Otumba, México. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que en fecha 25 de abril de 1995, los señores PEDRO RAMIREZ CORONEL Y EDMUNDO RAMIREZ CORONEL, le vendieron por medio de contrato privado de compraventa el predio antes mencionado, que ha estado en posesión del inmueble y en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha diecinueve de julio del año dos mil siete, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted señor PEDRO RAMIREZ CORONEL, se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, en base al artículo 1.170 del código en cita.

Fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a los veinte días del mes de julio del año 2007 dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

3040.-13, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

RAUL JIMENEZ TREJO, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho bajo el número de expediente 362/2007, un Juicio Ordinario Civil la (usucapión), en contra de TEODOCIO RAMIREZ RAMIREZ, ROSA MARIA RAMIREZ ALVARADO y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, en el cual se ordena emplazar por medio de edictos a TEODOCIO RAMIREZ RAMIREZ, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, respecto del inmueble, que se encuentra ubicado en: calle Av. Revolución N. 2, en el Barrio de los Reyes, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México.

A).- La declaración judicial de adjudicación, que se ha consumado la usucapión en mi favor respecto del inmueble ubicado en calle Av. Revolución No. 2, en el Barrio de Los Reyes, en el municipio de Tultitlán, Estado de México, que es la dirección actual con la que se conoce en el domicilio sobre el que se instara la actual acción que se ejerce mediante este medio y que era conocido como calle Buena Vista S/N, Barrio de Los Reyes, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, que mediante la figura jurídica invocada y previos los trámites correspondientes demostraré los extremos de mi acción para adquirir la propiedad del mismo.

B).- Así mismo vengo a demandar al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad se sirva cancelar de manera total la inscripción el registro de la partida 709, volumen 158, libro primero, sección primera de fecha 22 de agosto de 1985 que aparece a favor de mi contraria del inmueble ubicado en la calle Buena Vista S/N Barrio de los Reyes, en el municipio de Tultitlán, Estado de México, y se proceda a inscribir a favor del demandante la titularidad del inmueble en comento, previo pago de derechos correspondientes.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México, y en el Boletín Judicial del Estado de México, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.-Dado en el local de este Juzgado a los cuatro días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

973-A1.-13, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

MANUEL RIVERA RIO HENONIN.

En el expediente marcado con el número: 116/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MANUEL HERMENEGILDO RODRIGUEZ MORO, su sucesión, en contra de MANUEL RIVERA RIO HENONIN, la Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó auto de fecha veintiocho de junio de dos mil siete, en los cuales se ordena, se emplace al demandado MANUEL RIVERA RIO HENONIN, mediante edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda.

PRIMERA.- La resolución que oportunamente dicte su Señoría, y por medio de la cual se declare como procedente la acción intentada en el presente juicio, así como las demás prestaciones que en el mismo se detallan.

SEGUNDA.- La resolución que oportunamente dicte su Señoría, y por medio de la cual se condene a la parte demandada al cumplimiento del contrato de compraventa, celebrado con fecha 30 de marzo de 1988, relativo al Terreno y Construcción ubicado en la calle de Retorno de Bugambilias número 309, (manzana 11, lote 18), de la Colonia La Florida, en el municipio de Naucalpan, Estado de México, otorgándosele la escritura respectiva ante Notario Público, donde se acredita la legítima propiedad de la sucesión actora respecto de dicho bien, y en su caso de rebeldía la misma sea otorgada y firmada por su Señoría, en uso de las facultades jurisdiccionales que la ley le confiere.

TERCERA.- La resolución que oportunamente dicte su Señoría y por medio de la cual se condene a la demandada al pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se origine.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, debiendo fijar además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y otro de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, se expiden los presentes edictos a los cuatro días del mes de julio de dos mil siete.-Atentamente.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Diaz Atenógenes.-Rúbrica.

973-A1.-13, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA MORFIN, S.A.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que NOEMI TORRES ALVAREZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, en el expediente número 531/2005, las siguientes prestaciones; A) La usucapión que ha operado a mi favor respecto del lote 10, manzana 2, ubicado en la calle Jaime Torres Bodet, número 9, Fraccionamiento "Los Morales", del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 180.00 m2. B).- La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada; y C).- La inscripción ante del Registro Público de la Sentencia Definitiva que se llegue a dictar, para que en el futuro me sirva de título justificativo de propiedad. Comunicándoles a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciocho días del mes octubre del año dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

973-A1.-13, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 422/04.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de LUIS VAZQUEZ SORIA e IGNACIA MENDEZ MARTINEZ, dictado en los autos de fecha trece de julio, catorce de junio y veintisiete de abril del año dos mil siete, la C. Juez Trigésimo Tercero Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, el inmueble ubicado en Azahares número 19, manzana 21, lote 23, departamento 1, Colonia Jardines de la Cañada, municipio de Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900, con las medidas, linderos y colindancias especificadas en autos, y señalando como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda las diez horas del día doce de septiembre del dos mil siete, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 285,100.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo más alto, ordenándose convocar postores mediante la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual plazo.

NOTA.- Para su publicación por dos veces en los estrados de este juzgado, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico El Diario de México por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual plazo.-La C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

1019-A1.-21 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUHTILAN
E D I C T O**

MOTIEL TORRES FRANCISCO, ha promovido por su propio derecho ante este juzgado bajo el número de expediente 799/2007, procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en Zacatenco sin número, San Rafael, del predio denominado "Zacatenco", del municipio de Tultepec, Estado de México, ahora calle Industria número oficial ciento veintitrés, Colonia San Rafael, del municipio de Tultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 11.00 m colinda con calle pública; sur: 11.00 m colinda con Erasmo Luna; oriente: 24.30 m colinda con Agustín Cervantes Solano; poniente: 24.15 m colinda con Ricardo Delgado Reyes, con una superficie de doscientos sesenta y seis metros con cuarenta y dos centímetros cuadrados (266.42 m2).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Dado en el local de este juzgado a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

1053-A1.-28 y 31 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 458/2004.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JUAN JOSE SALOMON ORZUA e IRMA ROJANO ALVARADO, con número de expediente 458/2004, el Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ, señaló en proveído dictado en auto de fecha ocho de agosto del año dos mil siete, las once horas del día doce de septiembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, respecto del bien inmueble ubicado en calle sin nombre, manzana cinco, lote ocho, edificio siete, departamento cincuenta y tres, número oficial cinco, conjunto urbano Los Héroes, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo el precio del avalúo más alto la cantidad de \$ 204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los siguientes medios de difusión.

El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Guillermo Iglesias López.-Rúbrica.

1019-A1.-21 y 31 agosto.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 842/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ANGELA GONZALEZ CAMPOS, en contra de EUFEMIO GALICIA HIPOLITO, el Juez del Conocimiento dictó un auto que en lo conducente refiere:

AUTO.-Santiago Tianguistenco, México, dieciocho de junio del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de cuenta presentado por el LICENCIADO FRANCISCO SANCHEZ BASTIDA, visto su contenido y la certificación de fecha once de junio del año dos mil siete, donde consta que ha transcurrido en exceso el término de los tres días, para que la parte demandada, se impusiera de los avalúos rendidos en autos, sin que a la fecha lo haya realizado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, se señalan las doce horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, debiendo de tal guisa anunciarse la venta del bien embargado en autos, consistente en: 1.- Vehículo marca Ford, tipo "Mustang", modelo 1976, color negro, con placas de circulación LXA-4679 del Estado de México. Interiores color gris, negro y azul, en regulares condiciones de uso, asimismo, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de los tres días, tanto en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiéndose expedir los edictos respectivos: sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), derivada del avalúo rendido por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así los postores que deseen comparecer la almoneda señalada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

Así lo acuerda y firma la Licenciada BERTHA ESQUIVEL ISLAS, Juez Mixto de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco, con residencia indistinta en Tianguistenco y Jalatlaco, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario, Licenciado Hernán Bastida Jiménez, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.-Juzgado de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco, México, a diecisiete de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

3269.-29, 30 y 31 agosto.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 834/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ANGELA GONZALEZ CAMPOS, en contra de TERESA PALOMARES LAGUNAS, el Juez del Conocimiento dictó un auto que en lo conducente refiere:

AUTO.-Santiago Tianguistenco, México, dieciocho de junio del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de cuenta presentado por el LICENCIADO FRANCISCO SANCHEZ BASTIDA, visto su contenido y la certificación de fecha once de junio del año dos mil siete, donde consta que ha transcurrido en exceso el término de los tres días, para que la parte demandada, se impusiera de los avalúos rendidos en autos, sin que a la fecha lo haya realizado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, se señalan las doce horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, debiendo de tal guisa

anunciarse la venta del bien embargado en autos, consistente en: 1.- Un televisor marca Samsung, color gris, pantalla plana, modelo CL-29M16M; 2.- Un DVD marca Phillips, número de identificación, modelo HTS53410D155, bocina Subwoofer; 3.- Un sistema de cómputo LG, color beige, CPU LG con número de identificación 52x32x52x, monitor LG, modelo C15JA-0, teclado genios, modelo KB-210, Mouse Acteck, con número 044003734, dos bocinas, una marca BTC y otra sin marca; 4.- Una impresora marca HP, número de identificación M445LBC2M3Q5763A, color gris; 5.- Un minicomponente Panasonic, doble cassette, para cinco discos compactos, radio AM-FM, modelo SA-TM40, serie PSMCF001124, con dos bocinas, modelo SBTM40; 6.- Una videocasetera marca Sony, modelo SL-5600; 7.- Un horno de microondas, marca Mabe, número de Código de Barras MTHMMIIB, ST0311C00669, MTHMMIIBST0311C00669; 8.- Dos bocinas Xtasis Esteren, número de identificación BOC-410-080; asimismo, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de los tres días, tanto en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiéndose expedir los edictos respectivos: sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de \$10,700.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivada del avalúo rendido por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así los postores que deseen comparecer la almoneda señalada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

Así lo acuerda y firma la Licenciada BERTHA ESQUIVEL ISLAS, Juez Mixto de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco, con residencia indistinta en Tianguistenco y Jalatlaco, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario, Licenciado Hernán Bastida Jiménez, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.-Juzgado de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco, México, a diecisiete de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

3270.-29, 30 y 31 agosto.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 835/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ANGELA GONZALEZ CAMPOS, en contra de ANA MARIA PALOMARES LAGUNAS, el Juez del Conocimiento dictó un auto que en lo conducente refiere:

AUTO.-Santiago Tianguistenco, México, dieciocho de junio del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de cuenta presentado por el LICENCIADO FRANCISCO SANCHEZ BASTIDA, visto su contenido y la certificación de fecha once de junio del año dos mil siete, donde consta que ha transcurrido en exceso el término de los tres días, para que la parte demandada, se impusiera de los avalúos rendidos en autos, sin que a la fecha lo haya realizado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, se señalan las doce horas del día veinte de septiembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, debiendo de tal guisa anunciarse la venta del bien embargado en autos, consistente en: 1.- Vehículo en regulares condiciones de conservación, marca Swine Nissan, color blanco, modelo 1987, placas de circulación RUP-9965 del Estado de Nuevo León, cinco puertas, vestiduras color gris y negro, llantas gastadas, asimismo, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de los tres días, tanto en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiéndose expedir los edictos respectivos: sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), derivada del avalúo rendido por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así los postores que deseen comparecer la almoneda señalada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

Así lo acuerda y firma la Licenciada BERTHA ESQUIVEL ISLAS, Juez Mixto de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco, con residencia indistinta en Tianguistenco y Jalatlaco, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario, Licenciado Hernán Bastida Jiménez, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.-Juzgado de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco, México, a diecisiete de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica. 3268.-29, 30 y 31 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 730/2007, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por ATENOGENES FELIPE FLORES ARCINIEGA, respecto del inmueble ubicado en el Barrio Primero de Zaragoza, municipio de Timilpan, México, con las medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en cuatro líneas de 46.40, 39.00, 26.00 y 25.00 m y colinda con camino Nacional; al sur: en tres líneas de 43.30 y colinda con Emilio Carmona, 31.00 m y colinda con Sofía Carmona y 47.20 m y colinda con Enrique Flores; al oriente: 44.40 y colinda con Silverio Flores y en tres tramos más de 21.20, 27.00 y 19.10 m y colinda con Sofía Carmona; y al poniente: en cuatro líneas de 24.50, 13.40, 15.30 y 19.20 m y colindan con Javier Carmona e Hipólito Carmona, en otra línea mide 10.30 m y colinda con Sofía Carmona, con una superficie de 7043.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.

Se expiden estos edictos a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3238.-28 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

El C. FELIPE CARRANZA MARTINEZ, por su propio derecho, ha promovido ante este juzgado, bajo el número de expediente 377/2007, procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), con respecto a las siguientes prestaciones a fin de acreditar la posesión que ha ejercido sobre el bien inmueble ubicado en terreno denominado "Juandón", ubicado en Cerrada del Puente sin número, Barrio Cuaxoxoca, municipio de Teoloyucan, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: a) al norte: 56.40 m con Juana Cortés Castro; b) al sur: 54.40 m con Desiderio López Flores; c) al oriente: 31.00 m con Isidro Carranza Rodríguez; d) al poniente: 31.00 m con entrada vecinal, superficie total 1,717.40 m2.

Ordenando el juez del conocimiento en cumplimiento a lo dispuesto por proveído de fecha trece de abril del año dos mil siete, la publicación de dicha información por medio de edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer, para el conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a declarar en términos de ley. Dado en el local de este juzgado a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

1049-A1.-28 y 31 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 796/2003, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARCELINO LOPEZ CUEVAS, en contra de ARMANDO MACARIO MEJIA, se señalan las once horas del día dieciocho de septiembre de dos mil siete, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble consistente en: Un inmueble ubicado en Av. Dieciséis (16) de Septiembre 64 (sesenta y cuatro), en Santa María Tetitla, municipio de Otzolotepec, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma de Villada, México; en el libro primero, sección primera, partida 88-769, volumen 35, de fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y dos, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de nueve días, en el Boletín Judicial por una sola vez y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convocando postores sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, sirviendo de base del bien inmueble, la cantidad de \$631,620.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en atención al avalúo rendido por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, lo anterior en términos del artículo 1412 del ordenamiento legal invocado en líneas anteriores, en relación con el artículo 2.239 del Código Procesal en consulta.

Toluca, México; veintidós de agosto de dos mil siete.-Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

3228.-27, 31 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MA. HILDA RUBIO SALDIERNA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de julio del año dos mil siete, dictado en el expediente 627/07, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, promovido por GERVACIO RUBEN MARTINEZ LOPEZ, en contra de MA. HILDA RUBIO SALDIERNA, de quien reclama la disolución del vínculo matrimonial que los une y como consecuencia de lo anterior, las siguientes prestaciones: A.- La terminación de la sociedad conyugal. B.- El pago de gastos y costas que origine este juicio; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el juez del conocimiento ordenó, emplazar a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código en cita; así mismo procédase a fijar en la puerta del tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

3058.-13, 22 y 31 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: JUAN MANUEL RAMIREZ VELAZQUEZ

En el expediente número 1076/2006, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por MICHELLE GONZALEZ GARCIA por su propio derecho y en representación de sus menores hijos BRANDON JAHIR y ALONDRA BRILLIT de apellidos RAMIREZ GONZALEZ en contra de JUAN MANUEL RAMIREZ VELAZQUEZ, se desprende que dentro de las prestaciones son: a) La disolución del vínculo matrimonial en base a la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor; b) La guarda y custodia de sus menores hijos BRANDON JAHIR y ALONDRA BRILLIT de apellidos RAMIREZ GONZALEZ; c) El pago de una pensión alimenticia para sus menores hijos; y d) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Y dentro de los hechos se manifiesta que: en fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y seis contrajeron matrimonio civil las partes, de dicha unión procrearon a dos hijos de nombres BRANDON JAHIR y ALONDRA BRILLIT de apellidos RAMIREZ GONZALEZ, desde el principio del matrimonio cuando vivían en la casa de los papás del demandado comenzaron los problemas ya que el demandado siempre le decía que no la quería, que solo se casó porque estaba embarazada, casi no trabajaba solo andaba en la calle con sus amigos como si fuera soltero a veces traía cartas de amigas y cuando le reclamaba le decía que le valía y casi siempre terminaba con agresiones físicas. Las discusiones eran de diario porque el demandado siempre llegaba con marcas en el cuello de las conocidas como "chupetones" y oliendo a perfume de mujer y lleno de bile, ante la irresponsabilidad del demandado, la actora tuvo que empezar a trabajar y el demandado dijo que si quería trabajar le tenía que dar dinero o si no no la dejaría y la actora le daba todo lo que pedía con tal de tenerlo contento y no discutir, él casi no trabajaba y los golpes continuaban, después se enteró que el demandado andaba con otra mujer por lo que decidió dejarlo, pero la convenció de que no era verdad, pero se corroboró cuando la mamá de la muchacha recurrió a la autoridad ya que era menor de edad, después de un tiempo, su papá lo corrió de la casa porque no trabajaba, por lo que tuvieron que irse a vivir a casa de sus papás pero la situación continuo igual que antes, pero además en sus arranques de ira destruía los muebles y siempre decía que ya lo tenía hasta la madre y que un día se iba a ir, en fecha trece de enero de dos mil dos, el ahora demandado salió del domicilio conyugal diciendo que no iba a volver que quería ser feliz pero no con ella, y desde esa fecha hasta ahora no ha vuelto para nada ni ha sabido de él, por esta razón y toda vez que desde el trece de enero de dos mil dos, el demandado no ha vuelto al domicilio conyugal es que no han tenido vida en común, así mismo y toda vez que el demandado salió del domicilio conyugal sin importarle la suerte de nuestros menores hijos, es que solicita se le conceda la guarda y custodia de sus menores hijos así como que se fije una pensión alimenticia a favor de sus menores hijos.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca y en el Boletín Judicial, emplazando al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro de plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, apersonándose al presente juicio y conteste la demanda, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial, se expiden estos en la ciudad de Toluca, México, a los diecinueve días del mes de julio de año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

3168.-22, 31 agosto y 11 septiembre.

JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

En el expediente 516/2007, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, sobre nulidad de juicio concluido, promovido por RUBEN RODRIGUEZ TREJO en contra de JESUS HECTOR CAMARILLO BALTAZAR, el juez determino emplazar por edictos al C. JESUS HECTOR CAMARILLO BALTAZAR, cuyas prestaciones que le demanda dicen en lo conducente: A).- La nulidad absoluta o de pleno derecho del juicio concluido número 322/2001, relativo al juicio verbal sobre usucapión, respecto de la fracción del predio de 44 metros cuadrados de superficie, propiedad de RUBEN RODRIGUEZ T., el cual se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Chalco, Estado de México, bajo los antecedentes registrales siguientes: Bajo la partida número 6149, del libro primero, sección primera, volumen 81, de fecha dieciséis de julio de 1991, aparece inscrito el lote uno, manzana catorce, zona dos, del exejido de Xico, Colonia San Miguel Xico, Segunda Sección, del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de 206 metros cuadrados y que las medidas y colindancias del predio de 44 metros cuadrados de superficie, se indican en líneas siguientes. B).- Como consecuencia la desocupación y entrega del predio de 44 metros cuadrados de superficie, cuyas medidas y colindancias son: al noroeste: 5.75 m2 colinda con Avenida Tezozomoc; al sureste: 5.95 m2 colinda con propiedad privada; al noroeste: 7.55 m2 colinda con calle Poniente; al suroeste: 7.50 m2 colinda con mismo lote. C) - Pago de gastos y costas que origine el presente juicio por fraudulento que substancialmente el acto como hecho que fundó su demanda nos da los siguientes:

HECHOS.

El cinco de abril del año dos mil uno, el demandado JESUS HECTOR CAMARILLO BALTAZAR, promovió juicio ordinario civil, usucapión en contra de RUBEN RODRIGUEZ TREJO ante el Juez Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, en el expediente 322/2001, a efecto de que se le declarara propietario de una fracción de 44 metros cuadrados, que se encuentran dentro del lote de terreno número uno, manzana catorce, de la Colonia San Miguel Xico, Segunda Sección, Avenida Tezozomoc, esquina Poniente Dos, del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, superficie que se encuentra mencionada líneas anteriores. El 29 de agosto del año dos mil uno, el Juez Primero Civil de Chalco, Estado de México, dictó sentencia definitiva declarando propietario por usucapión a JESUS HECTOR CAMARILLO BALZATAR e ISRAEL A. CAMARILLO TORRES, respecto de la fracción del predio ubicada dentro del terreno de su propiedad antes descrito. El juicio concluido antes referido es fraudulento, ya que primeramente el ahora demandado fue arrendatario del suscrito y posteriormente celebramos un contrato de compra venta el quince de agosto del año de mil novecientos noventa y siete con el demandado en el carácter de compradores y el suscrito con carácter de vendedor, demostrándolo con la copia del contrato de compra venta, y por diferencias entre los compradores le manifestaron que para los efectos de dicho contrato se haría cargo el C. JESUS H. CAMARILLO BALTAZAR, hoy demandado, mismo que al no dar cumplimiento con los pagos por concepto de compra-venta en tiempo y forma, acordaron el suscrito y demandado rescindir de dicho contrato en forma verbal el día diez de noviembre del año de mil novecientos noventa y ocho, y el diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve fue perfeccionada tal rescisión en forma verbal en presencia de los testigos MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ TREJO, FRANCISCA SAN JUAN MENDOZA e ISIDRO OLVERA DIAZ. El juicio indicado se ejecutó en contravención de

disposiciones prohibitivas, toda vez que el contrato de fecha tres de diciembre del año de mil novecientos noventa y cinco nunca fue firmado por el suscrito ni mucho menos se acordó el contenido del mismo, ni mucho menos se me emplazó legalmente a juicio el día dieciocho de abril del año dos mil uno, ya que el suscrito no vive en el domicilio que la parte actora del juicio 322/2001, señaló para emplazar, ni mucho menos que se haya identificado como RUBEN RODRIGUEZ T., así como la credencial que supuestamente exhibió con número 72468564 le perteneciera. En la parte anversa del contrato que exhibe el actor como documento base de su acción el testigo MIRIAM JUAREZ RENTERIA, quien fue empleada del hoy demandado, es la persona que vive en el domicilio señalado y en donde supuestamente quedó notificado el suscrito. Los recibos de fechas trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho, dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho, cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete y veintidós de agosto de mil novecientos noventa y siete, corresponden al contrato celebrado el día quince de agosto del año de mil novecientos noventa y siete y fue rescindido verbalmente el día diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve, negando el suscrito que haya recibido la cantidad de VEINTITRES MIL PESOS a la firma del contrato fraudulento que exhibe el demandado como base de su acción y que si recibió la cantidad de los recibos en comento y \$ 1,900.00 pesos de un recibo que exhibe el hoy demandado, cantidad que fue por el contrato de fecha quince de agosto de 1997, el cual quedó rescindido en fecha en que este señalo, acordando el suscrito y el demandado que la cantidad de \$ 23,000.00 quedó a favor del suscrito en pago por concepto de rentas a razón de \$ 1,100.00 por veintidós meses en que utilizó la accesoría. A partir del 15 de agosto de 1997 al 10 de mayo de 1999, fecha en que fue rescindido el contrato, en presencia de los testigos mencionados por el tiempo que utilizó la fracción del predio multicatado, desconociendo los recibos que se encuentran agregados en el expediente, descritos en líneas anteriores, siendo ilógico que el suscrito haya permitido que el demandado le pagara después de casi más de un año, precisamente el primer pago en agosto de 1997 y consta en el recibo que exhibe en el juicio de usucapión. En ningún momento el suscrito fue notificado de forma personal en mi domicilio, ya que donde supuestamente me notificaron, lo fue en el domicilio de MIRIAM JUAREZ RENTERIA, quien fue empleada del hoy demandado y aparece su firma en el contrato como testigo del supuesto contrato de compra venta fechado el cinco de diciembre de 1995. El demandado no reúne los requisitos para poder prescribir el inmueble de propiedad del que suscribe, porque se ejecutó en contravención a disposiciones prohibitivas y de interés público como lo estipulan los artículos 766, 800, 801, 910, 911, 932 y demás relativos del Código Civil anterior al nuevo Código. Por lo que el juicio concluido 322/2001 del Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, es nulo de pleno derecho. Al rescindirse el contrato de fecha quince de agosto del año de mil novecientos noventa y siete, el diez de mayo de mil novecientos noventa y ocho, y posteriormente perfeccionada dicha rescisión con los testigos que se señalaron del día diez de mayo de 1999, el demandado a partir de esa fecha se quedó como arrendatario, por lo tanto era poseedor derivado al momento en que inició juicio de prescripción, tal posesión no era apta para prescribir a favor del demandado. Se emplaza por medio del presente, edictos al C. JESUS HECTOR CAMARILLO BALTAZAR, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los catorce días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica
472-B1.-22, 31 agosto y 11 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

DEMANDADO: JAVIER CAMACHO SERRANO.

En el expediente 776/2006, relativo al juicio ordinario civil, (divorcio necesario), promovido por CATALINA SANTANA HUITRON, en contra de JAVIER CAMACHO SERRANO, en el que se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto, emplácese al demandado JAVIER CAMACHO SERRANO, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por la actualización de la causal prevista por el artículo 4.90 fracción XIX del Código vigente, 2.- La liquidación de la sociedad conyugal que formamos a partir de que contrajimos matrimonio, 3.- La guarda y custodia provisional y definitiva de nuestra menor hija ALEJANDRA CAMACHO SANTANA Y 4.- La fijación de una pensión alimenticia tanto provisional como en su momento procesal oportuno definitiva para nuestra menor hija.

Publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a JAVIER CAMACHO SERRANO, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efecto la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos a los quince días del mes de agosto de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
3164.-22, 31 agosto y 11 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA TEOCALICHE.

CARDENAS DIAZ JULIO Y ROSA MARTHA CAMARILLO RAYA, parte actora en el juicio ordinario civil tramitado bajo el expediente número 506/2006, en este Juzgado le demanda a INMOBILIARIA TEOCALICHE Y ARACELI ARAGON HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: a).- De INMOBILIARIA TEOCALICHE, la propiedad por usucapión de la fracción sur del lote de terreno número 46, de la manzana 78, supermanzana 44, de la colonia Ampliación Vicente Villada, identificado también como el ubicado en la Avenida Carmelo Pérez, número oficial 352, de la colonia Ampliación Vicente Villada, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 46, al sur: 17.00 metros con lote 47, al oriente: 04.50 metros con calle Carmelo Pérez y al poniente: 04.50 metros con lote 21, con una superficie total de 76.50 metros cuadrados.

Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco, celebré contrato de compraventa con la señora ARACELI ARAGON HERNANDEZ, respecto de una fracción del inmueble antes mencionado, ignorándose el domicilio de la parte demandada se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y boletín judicial, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de agosto del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

474-B1.-22, 31 agosto y 11 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JORGE PEREZ REYES.

CECILIA CORREA JUAREZ, en el expediente número 717/2002, que se tramita en este Juzgado en juicio ordinario civil, le demanda la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Prado de Abedul, lote de terreno 48, cuarenta y ocho, de la manzana 5 cinco, departamento A1, colonia Prados de Aragón, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 156.00 ciento cincuenta y seis metros cuadrados, .060 metros con área de cocina del mismo departamento construido planta baja, al norte: 2.25 dos metros con veinticinco centímetros con área de escalera ascendental departamento dos, al sur: 5.90 cinco metros con noventa centímetros con área de uso común destinado a acceso general y jardín del departamento A2, al oriente: 5.45 cinco metros con cuarenta y cinco centímetros con área de uso común destinado a jardín y estacionamiento, al poniente: 1.10 un metro con diez centímetros con área de closet de vistas del departamento A2, ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

474-B1.-22, 31 agosto y 11 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 422/06.
ACTOR: RUFO GUERRERO GUZMAN.
DEMANDADA: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

El C. RUFO GUERRERO GUZMAN, demanda en juicio ordinario civil, usucapión, de Fraccionamiento Azteca, S.A., la usucapión del inmueble ubicado en el lote número veinte manzana número seiscientos veintiséis, Fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que con fecha diez de agosto de mil novecientos setenta y tres, celebró contrato de compraventa con FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. respecto del inmueble citado en líneas precedentes, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 19, al sur: 17.50 metros con lote 21, al oriente: 7.00 metros con lote 48, y al poniente: 7.00 metros con calle Mixtecas, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, además de que ha detentado la posesión de dicho inmueble en carácter de propietario, ocupándolo de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, además ininterrumpidamente, realizando los pagos correspondientes y encontrándose al corriente de ellos, y en atención a que el inmueble señalado en líneas anteriores se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V., dicha persona moral, es quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, todos de esta entidad, se expide a los seis días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

474-B1.-22, 31 agosto y 11 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MANUEL SUAREZ VALLES.

Por conducto se les hace saber que JORGE MORALES REYES, le demanda en el expediente número 284/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), el inmueble ubicado en departamento 202, módulo a ubicación calle Bosques de Irán número 86, lote 6, manzana 15, colonia Bosques de Aragón de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7 metros 38 centímetros con colindancia y en 85 centímetros con cubo de instalaciones, al sur: 5 metros cm con cubo de luz, en 2 metros con 13 centímetros con cubo de escalera propiedad común y en 85 centímetros con cubo de instalaciones, al oriente: 7 metros 25 centímetros con colindancia y en 1 metro 70 centímetros con cubo de instalaciones, al poniente: 8 metros 95 centímetros con el departamento 201 y en 95 centímetros con cubo de escaleras propiedad común, arriba en 62 metros 89 decímetros cuadrados con el departamento 302, y abajo en 62 metros 89 decímetros cuadrados con el departamento 102, con una superficie de 62 metros 89 decímetros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le

emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por boletín judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial. Dados en ciudad Nezahualcóyotl, a los quince días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

474-B1.-22, 31 agosto y 11 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 425/2007.
DEMANDADA: JOSE TRINIDAD QUINTERO HINOJOSA.

MARIO QUINTERO CALZADA, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapación respecto del lote de terreno y casa ubicados en la calle Mixtecas, lote 12, manzana 273, colonia Aurora, C.P. 57000, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17 metros con lote 11, al sur: 17 metros con lote 13, al oriente 9 metros con lote 37, al poniente: 9 metros con calle Mixtecas, con una superficie de 153 metros manifestando que con fecha 20 de enero de 1982, adquirió la propiedad de dicho inmueble, mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor JOSE TRINIDAD QUINTERO HINOJOSA, por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), otorgándole desde ese momento la posesión física y material, la cual ha venido detentando hasta la fecha, efectuando la construcción que actualmente cuenta con dinero de su patrimonio, dicha posesión ha sido en concepto de propietario, en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, toda vez que ha venido cubriendo todos los impuestos que dicho terreno genera, como predial y agua potable, por lo que ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, o por apoderado dar contestación la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por boletín y lista judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

474-B1.-22, 31 agosto y 11 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

C.C. JAINA ALIN Y MITZI ANAID de apellidos GONZALEZ CORTES.

En el expediente marcado con el número 332/2007, el C. PEDRO GONZALEZ MORALES, promovió en este Juzgado juicio ordinario civil sobre cancelación de pensión alimenticia, en auto de fecha trece de agosto de dos mil siete, y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordenó emplazarlas por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda. A).- La cancelación de la pensión alimenticia en el porcentaje que respectivamente les correspondió. El día 23 de mayo de 1981, contrajo matrimonio con la señora DELIA CORTES RIVERA, procreando dos hijas de nombres JAINA ALIN Y MITZI ANAID de apellidos GONZALEZ CORTES, quienes a la fecha son mayores de edad, que el hogar conyugal se estableció en calle Zenzontles sin número paraje "El Fijo", del pueblo de San Cristóbal Texcalucan, municipio de Huixquilucan, México, que DELIA CORTES RIVERA, le demandó pensión alimenticia para ella y sus hijas a finales de agosto de 1996, mediante juicio ordinario civil el cual se tramitó bajo expediente número 862/96-2, en el Juzgado Cuarto Familiar de Naucalpan de Juárez, México, dictándose sentencia en fecha 6 de agosto de 1997, en la que en el punto resolutive tercero se le condenó a pagar a su cónyuge e hijas el cuarenta y cinco por ciento mensual de su sueldo, es el caso que el 4 de enero de 2005, su esposa e hijas se salieron del domicilio, por lo que al ser mayores de edad sus mencionadas hijas y al ser capaces de valerse por sí mismas se ve en la necesidad de demandarles el pago y cumplimiento de la prestación que les reclama. Haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación y apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, debiendo fijar una copia íntegra en la puerta del tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Huixquilucan, México, 16 de agosto de 2007.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarréz.-Rúbrica.

1024-A1.-22, 31 agosto y 11 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INCOBUSA, S.A. DE C.V. Y FERMIN GUERRERO TORRES.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ENRIQUE GONZALEZ OLALDE, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapación, en el expediente número 414/2007, la usucapación respecto del bien inmueble ubicado en el lote 2, manzana 634, del fraccionamiento Jardines de Morelos, sección Flores, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que el suscrito ha adquirido la propiedad del predio ubicado en el lote 2, de la manzana 634, del fraccionamiento Jardines de Morelos, sección Flores, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia que declare que ha operado en mi favor la usucapación sobre el inmueble mencionado. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta

días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1024-A1.-22, 31 agosto y 11 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FERMIN GUERRERO TORRES.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que ULISES CRUZ POLANCO, pro su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil usucapión, en el expediente 437/2007, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, del inmueble ubicado en local número 4, nave B, de la Central de Abastos ubicado en municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de BANCO MEXICANO SOMEX S.A. como fiduciario de FICOCAP hoy conocido como BANCO SANTANDER SERFIN S.A. ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 514, volumen 1106, libro primero, sección primera, de fecha 17 de junio 1992, C).- La inscripción a mi favor del inmueble que se pronuncie en el presente litis ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los dos días del mes de julio de dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1024-A1.-22, 31 agosto y 11 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A:
MARIA ELENA GONZALEZ MEDINA.

Ante el Juez Segundo Familiar de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el señor RAMIRO GUTIERREZ TREJO demanda de la señora MARIA ELENA GONZALEZ Y MEDINA en

la vía ordinaria civil el divorcio necesario en el expediente 653/2007, y las siguientes prestaciones: 1).- La disolución del vínculo matrimonial, 2).- El pago de gastos y costas en el presente juicio y toda vez que se desconoce su paradero, motivo por el cual se le emplaza por edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta localidad de Cuautitlán Izcalli y en el boletín judicial, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este Juzgado a producir su contestación a la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso o por contestada en sentido negativo. Así mismo se le previene que deberá señalar domicilio para recibir notificaciones de su parte dentro de la zona industrial de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las personales se le harán por lista y boletín judicial.-Se expiden a los dieciséis de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Silvia Cruz Salinas.-Rúbrica.

1024-A1.-22, 31 agosto y 11 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 300/2007-2.
EMPLAZAR A: JARDINES DE SANTA CLARA S.A. Y FERMIN GUERRERO TORRES.

MARIA BEATRIZ HERNANDEZ GUTIERREZ, demanda en juicio ordinario civil de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y FERMIN GUERRERO TORRES, la usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el lote número 18, manzana 68 de Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 07.00 metros con lote 3, al sureste: 07.00 metros con calle 13, al noreste: 12.00 metros con lote 17, al suroeste: 12.00 metros con lote 19, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis, MARIA BEATRIZ HERNANDEZ GUTIERREZ, adquirió el predio antes indicado mediante contrato de compraventa celebrado con el señor FERMIN GUERRERO TORRES, por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y a partir de esa fecha se le hizo entrega de dicho inmueble y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en calidad de propietario. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. Y FERMIN GUERRERO TORRES, se emplaza a este por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, asimismo fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil siete, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veintisiete de junio del dos mil siete.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1024.-A1.-22, 31 agosto y 11 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 443/2007.
PRIMERA SECRETARIA.
INSTITUTO DE ACCION URBANA
E INTEGRACION SOCIAL (AURIS).

Se hace del conocimiento que NELY SANCHEZ SALAZAR, actora en el presente juicio, demanda en el expediente número 443/2007, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, a INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), respecto del predio ubicado en lote número 69, manzana 7, de la colonia ciudad Amanecer, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito bajo la partida 822, volumen 859, libro primero, sección primera, de fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve, a favor de INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), con una superficie aproximada de 123.48 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.64 metros con lote 70, al sur: 17.64 metros con lote 68, al oriente: 7.00 metros con lote 7, y al poniente: 7.00 metros con calle Coatl, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Con fecha 26 de enero de 1998, adquirí mediante contrato de compra venta del señor MARIANO MUÑOZ BARAJAS, el predio mencionado en esa misma fecha en que se celebró el contrato se le pago el precio que se pacto de dicha operación de compra venta siendo la cantidad de \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada al momento de dicha operación, es el hecho de que a partir de la celebración del contrato se me hizo entrega del predio referido, por lo que desde entonces he venido poseyendo el mismo hasta la fecha de forma continúa, pacífica, pública, de buena fe y en calidad de propietario. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, boletín judicial y fijese en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, dieciocho de julio del año dos mil siete.-Primer Secretario, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

1024-A1.-22, 31 agosto y 11 septiembre.

**JUZGADO 12o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
DELIA CORTES RIVERA.

Se hace de su conocimiento que el señor PEDRO GONZALEZ MORALES, en autos del expediente 153/2007, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, en el cual se dictó un auto que a la letra dice: Auto.-Huixquilucan, Estado de México, trece de agosto del año dos mil siete, a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, tomando en consideración

que efectivamente ya obran en autos las contestaciones de los oficios ordenados mediante proveído del treinta de marzo del año en curso, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a DELIA CORTES RIVERA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población, donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar además por conducto del Secretario una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Maestro en Administración de Justicia Alexander López Terán, Juez Décimo Segundo de lo Civil, del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Manuel Roberto Arriaga Albarrán, quien autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Dos firmas.-Rúbricas ilegibles. En el cual le demando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, fundado en la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil abrogado, B).- La cancelación de la pensión alimenticia, en el porcentaje que le correspondió, decretada en el expediente 862/96, radicada en el Juzgado Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, C).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, y D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundó su demanda en los siguientes hechos: 1.- Que celebraron matrimonio civil en fecha veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Que procrearon dos hijas de nombres JAINA ALIN Y MITZI ANADI ambas de apellidos GONZALEZ CORTES, quienes actualmente son mayores de edad, 3.- Que el último domicilio conyugal quedó establecido en calle Zenzontles sin número, paraje "El Frijol", del pueblo de San Cristóbal Texcalucan, Huixquilucan, México, 4.- Durante su matrimonio adquirieron el cincuenta por ciento de la propiedad del inmueble señalado en el hecho anterior, ya que el otro cincuenta por ciento le corresponde a la señora EMMA MORENO DIAZ, adjudicataria de la sucesión a bienes de FELIX GONZALEZ NAVARRO, 5.- En el mes de agosto de mil novecientos noventa y seis, le demando pensión alimenticia, en el juicio ordinario civil, según expediente 862/96, radicada en el Juzgado Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, 6.- Por sentencia de fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y seis, se decretó el cuarenta y cinco por ciento de descuento de las percepciones que recibe a favor de DELIA CORTES RIVERA, JAINA ALIN Y MITZI ANADI de apellidos GONZALEZ CORTES, 7.- Desde el año de mil novecientos noventa y seis, dejaron de hacer vida marital, viviendo en recámaras separadas en el mencionado domicilio, siendo el caso que: 7.- El día cuatro de enero del dos mil cinco, su esposa y sus hijas se salieron del domicilio conyugal, llevando consigo el menaje del hogar, quedándose desde esa fecha en dicho lugar, razón por la que le demanda el cumplimiento de las prestaciones que reclama.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

1024-A1.-22, 31 agosto y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ATENCION: MARIA ARENAS JOFRE.

Se hace de su conocimiento que: JESUS VELEZ ROMERO, bajo el número de expediente 793/2006, promueve bajo juicio ordinario civil, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La rescisión por incumplimiento en el pago, del

contrato de arrendamiento de fecha dieciséis de octubre del año dos mil cinco, celebrado entre la ahora demandada señora MARIA ARENAS JOFRE como arrendataria y el suscrito JESUS VELEZ ROMERO, como arrendador, respecto de la accesoria número 1-C, de la calle Avenida Presidente Juárez, número noventa y cuatro y escalerillas, número uno, Puente de Vigas, Tlalnepantla, Estado de México, B).- La entrega inmediata física jurídica y material de la accesoria número uno-C, de la calle Avenida Presidente Juárez, número noventa y cuatro y escalerillas número uno, "Puente de Vigas, Tlalnepantla, Estado de México, C).- El pago de la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más IVA, por concepto de rentas vencidas y no pagadas correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año dos mil seis, y las que se sigan venciendo hasta la total desocupación del inmueble arrendado, a razón de \$4,500.00 mensuales más IVA más el cincuenta por ciento más sobre la cantidad estipulada de conformidad con lo pactado en la cláusula VI del contrato celebrado, D).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha dieciséis de octubre del año dos mil cinco, la ahora demandada señora MARIA ARENAS JOFRE celebró como arrendataria contrato de arrendamiento con el suscrito JESUS VELEZ ROMERO, como arrendador, respecto de la accesoria No. 1-C, de la Avenida Presidente Juárez, número noventa y cuatro y escalerillas número uno, Puente de Vigas, Tlalnepantla, Estado de México, firmando también dicho contrato como fiador el señor RAUL MARQUEZ RAMIREZ, tal y como lo acreditó con el original del contrato de arrendamiento que a este escrito acompaño como documento base de la acción, 2.- En la cláusula II del contrato referido pactamos las partes que la arrendataria deberá pagar al arrendador o a quien sus derechos represente por concepto de renta, la suma de \$4,500.00 más IVA mensuales, en moneda de curso legal, por mensualidades adelantadas y dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, precisamente en el domicilio del arrendador, así mismo pactamos las partes en la cláusula III que todo mes de renta será pagado íntegro aun cuando no se use la accesoria más que por un solo día, 3.- En la cláusula IV del contrato en comento las partes pactamos que el arrendamiento sería por un año forzoso para ambas partes y en la cláusula V del mismo contrato pactamos que al terminar el tiempo del arrendamiento la arrendataria desocuparía la localidad arrendada, 4.- En la cláusula VI del contrato de arrendamiento las partes también pactamos que si la arrendataria persiste en seguir ocupando la localidad arrendada pagará al arrendador el 50% más sobre la cantidad estipulada en el contrato como renta mensual hasta la desocupación total de la localidad arrendada, 5.- Las partes también pactamos en la cláusula VII que toda controversia judicial que se suscite en relación al arrendamiento, los costos y gastos que origine el procedimiento, serán pagados por el arrendatario, 6.- Es a la fecha que la ahora demandada señora MARIA ARENAS JOFRE ha dejado de cumplir con su obligación de pagar la renta mensual al suscrito JESUS VELEZ ROMERO, adeudándose a la fecha las rentas correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año en curso a razón de \$4,500.00 más IVA, y toda vez que la demandada no desocupo la localidad arrendada al vencimiento del contrato también me adeuda la renta correspondiente al mes de noviembre de este año a razón de \$4,500.00 más IVA, más el 50% de la misma de acuerdo a lo pactado, y las que se sigan venciendo hasta la total desocupación del local arrendado, 7.- A pesar de que le he requerido en forma extrajudicial a la ahora demandada el pago de las rentas vencidas y no pagadas, así como la entrega física inmediata del inmueble arrendado y en virtud de que dicha demandada se niega a pagarme sin causa justificada y a devolverme el inmueble, es que me veo obligado a proceder en la vía y forma propuesta reclamando todas y cada una de las prestaciones que se indican en el cuerpo de este escrito. Por auto de fecha cinco de julio del año dos mil siete,

dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a la demandada MARIA ARENAS JOFRE, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere y fijese además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que la represente, se le tendrá por confesa o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, siguiéndose el juicio en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Dado en el local de este Juzgado a los quince días del mes de agosto del dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Dolores Dionicio Sánchez.-Rúbrica.

1024-A1.-22, 31 agosto y 11 septiembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

JUAN AMATITLA COYAC.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JOSE GERARDO ESPINOZA AMATITLA, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, usucapión, en el expediente número 206/2007, las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número seis, de la manzana diez, de la calle Cerro del Tepeyac, Colonia Sagitario II, del municipio de Ecatepec de Morelos, México, el cual tiene una superficie de 120.05 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 m con lote cinco; al sur: 17.15 m con lote siete; al oriente: 07.00 m con calle Cerro del Tepeyac; al poniente: 07.00 m con lote sesenta y nueve; B) La cancelación de la inscripción que existe actualmente a favor de la demandada JUAN AMATITLA COYAC, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, bajo la partida 595, del volumen 719, libro primero, sección primera, de fecha 19 de junio de 1986, y sobre el lote de terreno motivo de este juicio y en su lugar se inscriba a mi nombre; C) El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diez días del mes de julio del año dos mil siete.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

472-B1.-22, 31 agosto y 11 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 441/07, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, promovido por FERMIN PERALTA HIDALGO, sobre un inmueble ubicado en la calle de Independencia número 139, San Antonio Buenavista, municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.10 m con Dolores Hidalgo Ramírez; al sur: 20.10 m con Candelario Rubí; al oriente: 9.35 m con calle Independencia; y al poniente: 9.35 m con Jesús Rubí, para acreditar que ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley, y se ordena, su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, México, a veintiuno de agosto de dos mil siete.-
Doy fe.-Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.
3237.-28 y 31 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 5803/336/2007, LUIS EUGENIO LIRA MEZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Allende s/n, barrio de Santa Cruz Oztzacatipan, subdelegación de Santa Cruz Oztzacatipan, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al noroeste: 104.50 m con Josefina Zepeda Mercado, al sureste: 99.80 m con Demetrio Zepeda Mercado y una segunda línea de 4.56 m con Demetrio Zepeda Mercado, al noreste: en dos líneas la primera de 18.80 m con calle de Ignacio Allende y la segunda de 4.56 m con Demetrio Zepeda Mercado, al suroeste: 21.50 m con Víctor Martínez. Superficie 2,120 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de agosto del año 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3178.-23, 28 y 31 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Exp. 224/25/07, RICARDA SANCHEZ PARRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Teipa", ubicado en el pueblo de San Miguel Atlamajac, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 14.40 m y linda con resto del predio, propiedad del vendedor, al sur: 15.20 m y linda con calle Michoacán, al oriente: 15.60 m y linda con el mismo vendedor Benito Sánchez Parra, al poniente: 15.40 m y linda con el mismo vendedor Benito Sánchez Parra. Con una superficie de 229.21 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 17 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
3232.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Expediente número 7777-424-07, DANIEL GONZALEZ LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo sin número Llano de Tultitlán, en el poblado de San Salvador Tizatallí, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 8.00 m con propiedad del Sr. Vicente Fernández, al sur: 8.00 m con calle Nicolás Bravo, al oriente: 11.50 m con propiedad de Esperanza Dirzo Muñoz, al poniente: 11.50 m con propiedad de Adriana Díaz Ramírez. Con una superficie de 92.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de agosto del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

3230.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

Exp. No. 3223/33/07, C. MARIA GUADALUPE RANGEL RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: terreno denominado "La Fortuna", lote 4, manzana 2, calle Diamante, Colonia Amp. San Mateo Nopala Zona Norte, municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 8.00 m con Diamante, (actualmente calle el Diamante); al sur: en 8.00 m con lote 14, (actualmente Edgardo Piña); al oriente: en 15.00 m con lote 5, (actualmente Gregorio Navarrete); al poniente: en 15.00 m con lote 3, (actualmente Sebastián González Santos). Superficie: 120.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 29 de junio del 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

3245.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

Exp. No. 4310/39/07, C. ANICETO HUITRON MIOLINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: lote 23, manzana 100, calle del Parque, Colonia Las Huertas 1ª. Secc., municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 10.00 m con calle del Parque; al sur: en 10.00 m con Felipe Jiménez; al oriente: en 20.00 m con Miguel Montiel, (actualmente Lucina León Luna); al poniente: en 20.00 m con Manuel Gutiérrez, (actualmente Evangelina Arredondo Núñez). Superficie: 200.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 17 de agosto del 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

3245.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

Exp. No. 4311/40/07, C. JUANA PEREZ MINERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: lote 14, manzana 100, calle del Parque, Col. Las Huertas 1ª Sección, municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 5.00 m con calle del Parque; al sur: en 5.00 m con Alfonso Pineda Angeles; al oriente:

en 20.00 m con Alberto Trejo, (actualmente Alberto Trejo Olvera); al poniente: en 20.00 m con Martha Olguin, (actualmente Martha Olguin Melo). Superficie: 100.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de agosto del 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

3245.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

Exp. No. 4312/41/07, C. JUAN CARLOS TAPIA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado El Capulín, lote s/n, manzana s/n, calle Gladipa # 37, de la Col. San Luis Tlalilco Pueblo, municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 18.00 m con Elías Hernández Vázquez; al sur: en 14.00 m con Raymundo Hernández Escobar; al oriente: en 10.00 m con calle Gladiola; al poniente: en 10.00 m con Antonio Zamora Hernández. Superficie: 145.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de agosto del 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

3245.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

Exp. No. 4313/42/07, C. FRANCISCO NAJERA GOMEZ Y MA. DEL PILAR ARCE DE NAJERA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: terreno denominado "El Zapote y Segundo El Plan", en el pueblo de San Rafael Chamapa (actualmente calle Guadalupe Victoria No. 57), municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.00 m con Reyes Casas y una sanja, (actualmente Timoteo Pérez González); al sur: en 10.00 m con la calle Pte. Guadalupe Vict.; al oriente: en 21.20 m con Leonardo Gutiérrez González, (actualmente Juan Jorge Mitre Jiménez); al poniente: en 23.30 m con Filiberto Gómez Medrano, (actualmente José Guadalupe Gómez Medrano). Superficie: 222.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de agosto del 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

3245.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

Exp. No. 4314/43/07, C. HERMILIO SANCHEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Chavacano", lote s/n, manzana s/n, calle Miguel Negrete # 3, San Luis Tlalilco Pueblo, municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 8.50 m con 2ª. Cda. de Miguel Negrete; al sur: en 8.50 m con Andador Río Verde; al oriente: en 8.50 m con calle Miguel Negrete; al poniente: en 8.50 m con Raúl Mejía Velázquez. Superficie: 66.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de agosto del 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

3245.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

Exp. No. 4315/44/07, C. MA. DE LOS ANGELES RODRIGUEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: lote 5, manzana, calle Nevado de Toluca No. 66, Col. México 68 (actualmente calle Nevado de Toluca No. 66-A) municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 8.60 m con propiedad particular, (actualmente Josefina Martínez); al sur: en 10.00 m con calle Nevado de Toluca; al oriente: en 9.70 m con propiedad particular, (actualmente Gregorio García); al poniente: en 10.40 m con propiedad particular, (actualmente Esteban Valdés Garay). Superficie: 90.21 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de agosto del 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

3245.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. No. 4316/45/07, C. SUSANA MEDINA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado El Capulín, lote 3, manzana 2, calle del Diamante, de Ampl. San Mateo, zona norte, San Mateo Nopala, municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 9.00 mts. con calle del Diamante, al sur: en 9.00 mts. con Tomás Sánchez, al oriente: en 17.20 mts. con Jerónimo Pérez T. (actualmente Jerónimo Pérez Tapia), al poniente: en 17.45 mts. con Irma Torres de Arenas. Superficie: 155.98 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de agosto del 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

3245.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

Exp. No. 4317/46/07, C. MARIA EUGENIA ALVAREZ ALMANZA Y JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: lote 30 A, manzana 100, calle del Parque, Las Huertas Sección, municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.00 mts. con calle del Parque, al sur: en 10.00 mts. con Roberto Sánchez, al oriente: en 20.00 mts. con lote 29, del Sr. Juan Manuel Hernández Martínez, al poniente: en 20.00 mts. con lote 30-B, del Sr. Crecencio Huitrón Molina. Superficie: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de agosto del 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

3245.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

Exp. No. 1187/33/07, C. LUCIO GOMEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: terreno denominado "Boada", en la Magdalena Chichicapa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 19.20 mts. con Feliciano Gómez Romero, al sur: en 20.30 mts. con Alejandro Gómez, (actualmente Alejandro Gómez Romero), al oriente: en 12.35 mts.

con propiedad particular, (actualmente andador), al poniente: en 12.00 mts. con Celestina Gómez, (actualmente Alberta Gómez Romero). Superficie: 230.78 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 14 de agosto del 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

3245.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

Exp. No. 2365/38/07, C. MARIA MOTA RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: lote 33-B, calle Venustiano Carranza, Colonia San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 15.00 mts con Gpe. Mota Rivera, al sur: en 15.00 mts. con Mauro Galicia, (actualmente Silvia Robles Velasco), al oriente: en 7.00 mts. con calle Venustiano Carranza, al poniente: en 7.00 mts. con Luis García, (actualmente Luis García González). Superficie: 105.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 28 de junio del 2007.-C. Registrador, M. en D. Rocio Peña Narvaez.-Rúbrica.

3245.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

Exp. No. 4280/112/07, C. IGNACIO ANGEL QUINTANA ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio sin nombre lote 7, manzana s/n, calle sin nombre, de la Colonia Vista Hermosa (actualmente 2a Cerrada de Geranios s/n, Colonia vista hermosa 1a Sección), municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 8.00 mts. con el calle sin nombre, (actualmente Cerrada de Geranios), al sur: en 13.00 mts. con Amada Salgado Manzano, (actualmente Félix Lugo Falcón y Joaquín Conde Huentes), al oriente: en 20.00 mts. con calle sin nombre, (actualmente calle palmas), al poniente: en 19.40 mts. con José Medina López, (actualmente Gabriel Medina Quintana). Superficie: 208.49 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de agosto del 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

3245.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

Exp. No. 2347/49/07, C. RICARDA MORALES AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado paraje "Dogora", en la Magdalena Chichicaspá, (actualmente domicilio conocido s/n) municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 34.80 mts con Ausencia R. (actualmente Ausencia Romero Sánchez), al sur: en 34.80 mts. con carretera Magdalena Naucalpan, al oriente: en 4.00 mts con Ausencia Romero Sánchez, al poniente: en 7.00 mts. con propiedad privada, (actualmente Raúl de la Rosa Terán). Superficie: 187.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de agosto del 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

3245.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

Exp. 2346/48/07, C. MARICRUZ RODRIGUEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Mechiyo", ubicado en San Cristóbal Texcalucan (actualmente camino Colibríes S/N, San Cristóbal Texcalucan), municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 16.00 m con J. Concepción Silva Germán, al sur: en 16.78 m con Concepción Rodríguez Nava, (actualmente Manuel Vázquez), al oriente: en 18.40 m con José Rodríguez Nava, (actualmente Justa Ramírez Moreno), al poniente: en 18.40 m con Natalia Nava (actualmente Andador). Con una superficie de: 308.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de agosto del 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

3245.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcoyotl, hace constar: Por escritura número "60,874", ante mí, el doce de junio del dos mil siete, se radicó la sucesión testamentaria de la señora CELIA ROJAS NORIEGA y el señor CARLOS HUGO ARELLANO ROJAS, aceptó el nombramiento de ALBACEA y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

3162.-22 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 143 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.**

AVISO NOTARIAL

El suscrito doy a conocer que mediante escritura No. 891, de fecha 16 de agosto del año 2007, otorgada ante mí, se radicó la sucesión del señor ENRIQUE SOBERANES ROMERO, quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como ENRIQUE SOBERANES ROMERO, en la cual la señora YOLANDA ANA MARIA BONILLA Y ALPISAR, quien en su vida social y jurídica también se ostenta como ANA MARIA BONILLA ALPIZAR, manifestó su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de única y universal heredera, para lo cual se solicitaron los informes correspondientes.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

LIC. EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA.-RUBRICA.

NOTARIO No. 143 DEL ESTADO DE MEXICO.

1027-A1.-22 y 31 agosto.